DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 18721 / 2018

Asunción, 14 de Septiembre de 2018

Señor
Abog. Enrique Riveros
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Concepción
PRESENTE:

REF. ID 351636 Reparación menor de Stand para la Expo Norte

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Resolución DNCP N°2435/18** la convocante procedió a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Recordamos lo establecido en el **Art. 33** de la **Ley 2051/03** que dice: *"...La máxima autoridad vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), debe dar por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación...".* y la **Resolución DNCP N° 2435/18** que en su **Art. 4 inciso b)** indica *"...Resolución de la Máxima Autoridadad por la cual ratifica lo actuado por la UOC, y aprueba el dictamen que acredita el supuesto de excepción y resuelve la adjudicación...*", favor adjuntar dicha documentación.

2. Solicitamos remitir el memorándum de la Secretaria de Obras Publicas mencionada en el Dictamen de UOC, recordamos que las documentaciones mencionadas en el Dictamen de UOC para justificar la vía excepción siempre deben ser remitidas con el Dictamen de UOC.

3.. No encontramos la justificación del porque la convocante no pudo planificar el presente proceso con anterioridad, el inciso **g)** del **Art. 33** de la **Ley 2051/03** dice ***"...existen razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencia impostergable...",*** y el **Art. 73** del **Decreto 21909/03** que reglamenta el inciso g) en el supuesto de **urgencia impostergable** es claro en determinar que la: *"...Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta. Si la urgencia se encuentre causada en la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública...".* En el Dictamen también mencionan que la fecha fijada para la apertura de la Expo Norte seria para el 31/08/2018, en primer término, consultamos si dicha fecha o mes varia cada año?, ya que si se realiza todos los años aproximadamente en las mismas fechas, tendrían que deslindar toda falta de planificación.

4. Así mismo, como mencionamos en el punto precedente, en el dictamen de UOC indican que la fecha fijada para la apertura de la Expo Norte seria para el 31/08/2018, y el plazo de ejecución según el punto 7 del contrato seria de 7 (siete) días y se computa desde la recepción por la parte del contratista de la orden de inicio, por lo que el plazo de ejecución superaría la fecha indicada para la apertura de la Expo, ya que el contrato se suscribió el 27/08/2018. Solicitamos aclarar dicho punto y remitir un informe de ejecución de la obra.

5. No remiten los planos ni cómputos métricos mencionados en el PBC.

6. Ocurre un error al intentar abrir el siguiente archivo, lo cual se imposibilita la verificación

res__adj__12_expo_norte_1536332038126.pdf	Resolución de Ratificación	07/09/2018 10:56

7. Verificamos que no utilizan la proforma de contrato aprobada por **Resolución DNCP N° 2435/18,** en el contrato remitido no se observan las especificaciones técnicas de los bienes o servicios requeridos.

Se recuerda a la vigencia de la **Resolución DNCP N° 2477/2018** de obligatoriedad de informar ubicación geográfica de las obras.

9. Favor no realizar la carga de documentos de manera duplicada.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * VÍA EXCEPCIÓN *

Andrea Manzur
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

En este estado, le informamos que el SICP quedará disponible, a fin de que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;
Atentamente;

Andrea Manzur
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lorena Mendoza
Jefa de Vía Excepción

Abog. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * VÍA EXCEPCIÓN *

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control